

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero... 1000 " " "

El pago es adelantado.
 Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1954.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta del día 27.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Iltm. Sr. Director General de Administración participa á este Gobierno con fecha 22 del corriente, haberse instruido expediente en aquel Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Alvarez Prada, vecino de Teverga, contra providencia de este Gobierno, de 25 de Enero último, que concedió á aquel Ayuntamiento autorización para imponer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de hierva, patatas, castañas y manteca extraída de la leche.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde su publicación, puedan las partes interesadas alegar y presentar en aquel Centro cuantos documentos ó justificantes consideren conducentes á su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Oviedo, 28 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.
 R. al núm. 1.075

Sección de Obras públicas

PUERTOS

D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión para establecer un embarcadero de minerales y sanear una marisma en el sitio denominado Arsenal de Niembro, próximo al pueblo del mismo nombre, Ayuntamiento de Llanes.

El muelle embarcadero será para uso particular y se emplazará en la parte E. de la ensenada.

La marisma se saneará con un muro de cerramiento que partiendo de las proximidades del embarcadero y siguiendo la dirección N.E., S.O. terminará al lado de la rampa en que termina la carretera de Bricia á la ensenada de Niembro, la superficie saneada será de 9,50 hectáreas y se destina á ser rellenada con los escombros procedentes del laboreo de minas, propiedad del peticionario.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose el plazo de treinta días para que presenten sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas, á cuyo fin se hallará á la disposición del público un ejemplar del proyecto durante el citado plazo, en la Sección de Obras públicas, dependiente de este Gobierno.

Oviedo, 27 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.
 R. al núm. 1.080.

Instituto Geográfico y Estadístico

Censo electoral

A los Alcaldes de Aller, Cabranes, Candamo, Caravia, Grado, Illas, Leitriegos, Luarca, Miranda, Morcin, Nava, Ribadadeva, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, Sobrescobio y Villayón.

No habiendo aun remitido los Alcaldes que se citan las relaciones certificadas de individuos que deben ser incluidos ó excluidos del Censo electoral conforme á lo ordenado en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 27 de Febrero último, y no siendo posible demorar el cumplimiento de este urgentísimo servicio, les prevengo que si á vuelta de correo no lo verifican me veré obligado á interesar del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral que adopte, en virtud de las atribuciones que le concede la vigente Ley Electoral, las medidas coercitivas que juzguen necesarias, para recabar inmediatamente de los Alcaldes citados la remisión de los documentos que se interesan.

Oviedo, 28 Marzo 1911.—El Jefe de Estadística.—Alfonso Victorero.
 R. al núm. 1.081

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1911

MES DE ABRIL

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato — Pesetas.	GASTOS obligatorios de pago diferible. — Pesetas.	GASTOS voluntarios. — Pesetas	TOTAL. — Pesetas
	Ptas.	Cts.				
1 Admon. provincial.....	8.631	62	8.050	3.895	»	20.576 62
2 Servicios generales.....	1.000		5.395	»	»	6.395
3 Obras obligatorias.....	»		3.438	5.858	»	9.296
4 Cargas.....	3.433	38	60.000	»	»	63.433 38
5 Instrucción pública.....	13.775		3.851	84	»	17.626 84
6 Beneficencia.....	71.446	17	63.702	»	»	135.148 17
7 Corrección pública.....	3.848	92	5.312	»	»	9.160 92
8 Imprevistos.....	62	50	»	83	»	145 50
9 Nuevos establecimientos	»		»	12.000	»	12.000
10 Carreteras.....	»		»	80.000	»	80.000
11 Obras diversas.....	15.000		»	»	»	15.000
12 Otros gastos.....	4.041	83	»	»	10.000	14.041 83
13 Resultas.....	»		»	»	»	»
Totales.....	121.239	42	149.748	84	10.000	332.824 26

Oviedo 24 de Marzo de 1911.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 24 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1075

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Se hallan formados los nuevos repartimientos y listas cobratorias de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de regir en el segundo, tercero y cuarto trimestre del corriente año, todo lo cual se llevó á efecto en cumplimiento de la Ley de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Consistoriales de Lena, 24 de Mar-

zo de 1911.—El Teniente de Alcalde en funciones, Isidro Cienfuegos.

R. al núm. 1.039

Alcaldía de Villayón

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el repartimiento de consumos para el presente año, por el término de ocho días, durante los cuales serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Villayón, Marzo 22 de 1911.—Ana-cleto Alonso Martínez.

R. al núm. 1.036

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO DE 1911

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio actual, y distribución que resulta entre los mismos. (Conclusión)

RESUMEN

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota del Tesoro consolidada		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL	
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Oviedo			686	70	265	88	952	58	17	70	970	28
2	Avilés			396	90	56	05	452	95	24	48	477	38
3	Villaviciosa			76	86	11	38	88	24	4	97	93	21
4	Luarca			132	20	12	98	145	18	5	66	150	84
5	Llanes			331	38	44	85	376	23	19	64	395	87
6	Pravia			31	50	5	06	36	56	2	22	38	78
7	Langreo			94	50	13	76	108	26	5	99	114	25
8	Castrillón			94	50	11	82	106	32	6	20	112	52
9	Lena			142	40	19	41	161	81	8	46	170	27
10	Nava			18	90	2	76	21	66	1	22	22	88
11	Ibias			12	60	1	85	14	45	0	80	15	25
12	Soto del Barco			35	50	4	50	40		2	46	42	46
13	Carrreño					0	40	0	40	0	16	0	56
14	El Franco					0	22	0	22	0	10	0	32
15	Salas			31	50	5	15	36	65	2	29	38	94
16	Muros					0	21	0	21	0	09	0	30
17	Piloña			12	60	2	82	15	42	1	21	16	63
18	Ponga					1	21	1	21	0	27	1	48
19	Bimenes			12	60	1	84	14	44	0	84	15	28
20	Valle bajo de Peñamellera					0	33	0	33	0	14	0	47
21	Cangas de Tineo			85	68	11	82	97	50	5	18	102	68
22	Quirós			12	60	1	84	14	44	0	81	15	25
23	Tineo			138	60	19	40	158		8	44	166	44
24	Pola de Siero			31	50	4	86	36	36	2	01	38	37
25	Gozón			25	20			25	20			25	20
26	Cabranes			39		5	20	44	20	2	26	46	46
27	Coaña			31	75	4	40	36	15	1	91	38	06
28	Cangas de Onís			129	78	17	60	147	38	6	66	154	04
29	Gijón			1663	20	598	75	2261	95	169	86	2431	81
30	Vega de Ribadeo			63		9	03	72	03	3	94	75	97
31	Ribadedeva			25	60	3	58	29	18	1	56	30	74
32	Onís					0	21	0	21	0	09	0	30
33	Llanera			37	80	5	13	42	93	2	23	45	16
34	Caso			3	60	0	72	4	32	0	31	4	63
35	Candamo			3		0	40	3	40	0	17	3	57
36	Aller			50	40	7	40	57	80	3	20	61	
37	Noreña			39				39		1	95	40	95
38	Grado			126		17	20	143	20	7	50	150	70
39	Boal			15		2	16	17	16	0	94	18	10
40	Tapia			50	40	6	94	57	34	3	04	60	38
41	Laviana			148	68	20	04	168	72	8	68	177	40
TOTAL.....				4830	43	1199	16	6029	59	335	59	6365	18

Oviedo, 9 de Marzo de 1911.—El Administrador de Hacienda, Félix Rodríguez.

R. al núm. 924

Alcaldía de Lluarca

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes del concejo que han de tener derecho a la elección de compromisarios para Senadores durante el corriente año de 1911, con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Ramón Fernandez Asenjo
José Valdés Perez
Enrique Martinez Santamarina
Francisco García Gamoneda
Ramón Menendez Pelaez
Silverio Rodríguez Pelaez
Emilio Blanco Lopez
Luis Perez Riestra
Elias Pelaez Quintana
Protasio Cantera Rodriguez
José Cotarelo Rodriguez
José Rodríguez Sabugo
José Anciola Rodriguez
José García Vidal de la Uz
Pelayo Martinez Menendez
José Ortiz Revuelta
Juan Lopez Fernandez
Victor Rodriguez Río
Esteban Fernandez Suarez
Manuel García de la Vega Avello
Vicente Trelles Gonzalez
Antonio García Junceda
Manuel Mendez Viejo
José Ramón García Alvarez
Felipe García Poladura

Contribuyentes

D. Miguel Estrada Nora
Manuel Riesgo Gallo
Ramón Rodríguez Avello
Delfín Blanco Villar
Adolfo García Fernandez
José Pérez Fernandez
Aurelio García García
Enrique Gomez Rodriguez
Pedro Rodriguez Suarez
Macrino Suarez Manso
Godofredo Alvarez Cascos
José María Lombardero
Joaquin Perez Alvarez
Ramón Menendez Perez
Antonio Suarez Menendez
Luciano García Piquero
José María Martínez Osorio
Manuel Loza Merás
Braulio García Gayoso
Ramón García Vidal
Saturnino Avello Pertierra
Ventura Lopez García
Salvador Suarez García
Alejo García Paredes Suarez
Antonio Vega Fernandez
Andrés Martínez Santamarina
Antonio Gonzalez Vega
Apolinar Perez Mendez
Antonio Balsa Perez del Río
Enrique Fernandez Caunedo
Celestino Suarez Gonzalez
Ramiro Perez del Río
Eudasio Fernandez Diaz
Manuel Pallasa Marinas
José Suarez Menendez
Eusebio Alvarez García
Jesús Fernandez Zardain
Francisco Losada Alvarez
Miguel Gonzalez Suarez
Primitivo Fernandez Fernandez
Julian Aguado Alesón
Marcial Rodriguez Francos
Vicente Perez Fernandez
Cosme Rodriguez Avello
Regino Alvarez Herrero
Manuel Fernandez Diaz
Rufino Perez Reguera
Juan Fernandez Asenjo Fernandez
Rafael Ochoa Verde

José Suarez Asenjo
Serafin Alvarez García
Celestino Rodriguez Lastra
Severino Suarez Guzman
Manuel Suarez Rayon
Francisco Abad García
Primitivo García Gonzalez
Eduardo Gonzalez Suarez
José Ramon Alvarez Lopez
José María García Vidal
Celestino Portal y Cascos
Francisco Cotarelo Rodriguez
Eugenio Alvarez Rivero
Ramon Alvarez Peon Fernandez
Francisco Perez Menendez
José Suarez
Celestino Avello Gutierrez
Manuel Lasarte Menendez
Balbino Rodriguez Avello
Rufino Avello Villabrille
Higinio Perez Fernandez
Manuel García Simonete
Claudio Diez Gonzalez
Ulpiano Suarez Alonso Garrandés
Parrilino Gonzalez Gonzalez
Manuel Rodriguez Villanueva Vara
Manuel Avello Sanfrechoso
Francisco Rodriguez Fernandez
Antonio Rodriguez Fernandez
Juan Acero Calvin
Amancio García Gonzalez Agütera
Ramon Perez Menendez
Luciano Suarez Fernandez
Silverio García Paredes
Francisco Fernandez Asenjo Fernandez
José Díez Fernandez
Juan Berdasco Barrero
Senen Rico Avello
Celestino Menendez García
Antonio Rodriguez Rodriguez
José Alonso Garrandés
Juan Gutierrez Menendez
Francisco Fernandez Suarez
José García Fernandez
Francisco Fernandez Menendez
Celestino Fernandez Fernandez
Inocencio Avello Hierros
Liberio Alvarez García
Enrique Gonzalez Menendez
Manuel Antón Alvarez Cascos
Carlos Perez Menendez

Lluarca, 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde en funciones, Enrique Martínez.

R. al núm. 1.047.

Alcaldía de Ponga

ANUNCIO

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, queda expuesto al público por acuerdo de la Junta municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Ponga, 24 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Venancio Diaz.

R. al núm. 1.060

Alcaldía de Tineo

Edicto

D. Ceferino Menendez Arias, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha proce-

dido al sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal de este término, en el presente año, dando el siguiente resultado:

Primera sección

D. Manuel Fernandez Fernandez
D. Luis Menendez Puente
D. José Fernandez Vega

Segunda sección

D. Manuel Fernandez Miranda
D. Donato Cañedo
D. Francisco Pelaez Fernandez

Tercera sección

D. Antonio Rodriguez Lopez
D. Segundo Fernandez Fernandez
D. Manuel Menendez Menendez

Cuarta sección

D. Antonio Maldonado Perez
D. José Gomez Fernandez
D. Rafael Carbajal Maldonado

Quinta sección

D. Próspero Rodriguez Fernandez
D. Francisco Marrón Rodriguez
D. Justo Rodriguez Sanchez

Sexta sección

D. Manuel Fernandez Capalleja
D. Juan Gomez Rodriguez
D. Ceferino García Sanchez

Séptima sección

D. Eleuterio Fernandez García
D. Manuel Alvarez García
D. Eduardo Perez Perez

Octava sección

D. José Uz
D. Antonio Fernandez Luera
D. Manuel Diaz

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 68 de la Ley municipal.

Tineo, 24 de Marzo de 1911.—Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.079

Alcaldía de Illano

D. Manuel Rico López, Primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, y por virtud de expediente instruido a los efectos del artículo 69 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley de Quintas, a instancia del mozo Manuel García Hería, acordó en sesión de 5 del actual declarar con motivos suficientes para suponer la ausencia en paradero ignorado por más de diez años, de su hermano José María, de diecinueve años de edad, cuyas señas personales al ausentarse eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, boca y nariz regulares, sin señas particulares.

Dicho individuo se ausentó de la casa paterna, sita en Lantero, de este término, con destino a Buenos Aires, en los últimos días del mes de Agosto del año de 1900, é ignorándose desde entonces su paradero, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* a fin de que si alguna persona tiene conocimiento de él se sirva participarlo a esta Alcaldía a la mayor brevedad y con la mayor suma de antecedentes posibles.

Illano, 6 de Marzo de 1911.—Manuel Rico.

R. al núm. 1.043.

Alcaldía de Quirós

D. Javier Muñiz, Alcalde constitucional de este concejo.

Hago saber: Que habiendo presentado el recaudador del impuesto de los consumos de este pueblo la relación de los individuos que son deudores a dicho impuesto, he dictado con fecha de hoy, de conformidad con el artículo 14 de la Instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888, la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló para la cobranza, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado; haciendo entender al comisionado la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, a quienes invito para que en el preciso término de tres días, a contar desde hoy, se presenten en las oficinas de la Recaudación, situadas en la calle de Bázana, a realizar sus respectivas cuotas y el recargo de cinco por ciento impuesto sobre las mismas, evitando así las demás responsabilidades que la Instrucción determine, he dispuesto publicar el presente edicto en los parajes de costumbre de esta localidad, en cumplimiento al expresado artículo 14.

Dado en Bázana, a veintitres de Marzo de mil novecientos once.—El Alcalde, Javier Muñiz.

R. al núm. 1.062.

Alcaldía de San Martín de Oscos

EDICTO

D. Lino Villabrille Ferrera, en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público: Que este Ayuntamiento, en sesión de ayer, procedió al sorteo de vocales asociados dispuesto por la Ley municipal para formar la Junta repartidora en este año, habiendo resultado elegidos:

Primera sección

D. Manuel Alvarez Lopez
D. José A. González Perez.
D. José María Alvarez Alvarez.
D. Manuel Mendez Lopez.

Sección segunda

D. Manuel Ledo Fernandez
D. Manuel Alvarez Caraduje
D. José Lopez Braña
D. José Caraduje Ranaño

Tercera sección

D. José Martínez Trabadeiro
San Martín de Oscos, 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Lino Villabrille.

R. al núm. 1.046

Alcaldía de Pesoz

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Pascasio Soto y Blanco
José Alvarez Linera y Soto
Francisco Soto y Mera
Francisco Perez Castela
Antonio Lopez y Lopez
Manuel Lastra Sol
José Fernandez Santamarina
Manuel Díaz Quintana
Manuel Pereiras Lastra

Contribuyentes

D. Ricardo Fernandez Sanchez
Manuel Fernandez Villanueva
David Restrepo Lopez
José Lastra Pereda
Manuel Cotarelo Quintana
Antonio Cotarelo
José Díaz
Francisco Martinez
Ramón Martínez Cadián
José Molejón
Gonzalo Iglesias
Francisco Sol Lopez
Antonio Mera Fernandez
Manuel Suarez Magadán
Manuel Monteserin Garcia
Antonio Arias Vazquez
Juan Antonio Linera y Sela
Bonifacio Fernandez Alvarez
Lope Magadán Lastra
Manuel Ron Gonzalez
José Magadán Perez
José Mesa Fernandez
Fernando Bravo
Antonio Bustelo Villasonte
Benigno Lopez Mohia
Manuel Perez Cachán
Rafael Villabrille
Manuel Villarmarzo
Manuel Lastra Rodriguez
Antonio Villarmarzo
Ramón Villarmarzo
Nicolás Villabrille
Manuel Martinez Martinez
Alejandro Martinez Sanjurjo
Manuel Martinez
Manuel Mesa

Pesoz, 20 de Marzo de 1911.—El
Alcalde, José Linera y Joto.

R. al núm. 1.033

Alcaldía de Degaña

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año corriente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones que se produzcan.

Degaña, 20 de Marzo de 1911.—El
Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 1.035

Alcaldía de Cudillero

EDICTO

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo.

Cudillero, Marzo 23 de 1911.—El
Alcalde, Ramón Folgueras.

Para su provisión por concurso, se anuncia la vacante de la plaza de Inspector veterinario municipal, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas, durante quince días siguientes á la publicación de este anuncio, al señor Alcalde, y pueden enterarse en Secretaría de las obligaciones del cargo durante el mismo plazo, á cuyo fin tendrán de manifiesto el expediente.

Cudillero, Marzo 20 de 1911.—El
Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 1.034

Alcaldía de Muros

Don Narciso Bances Garcia, Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de
Muros.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada en 25 del actual, contando con el concurso de la Sociedad «Unión Agrícola de Muros», acordó establecer un mercado de ganado vacuno que se celebrará el segundo Domingo de cada mes en el Campo del Palacio de esta villa.

La inauguración de dichos mercados tendrá lugar el próximo día 9 de Abril.

Muros, 27 de Marzo de 1911.—
Narciso Bances.

R. al núm. 1.078.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de San Martin del Rey
Aurelio

D. Alvaro Iglesia Castaño, Abogado
Juez municipal de San Martin del
Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias que el Procurador Ortiz propuso en nombre y representación de la Compañía Caminos de Hierro del Norte de España, en las cuales se ha acordado sacar á pública subasta lo siguiente, cuya mercancía se facturó en Villarrobledo á la estación de Ciaño-Santana, á D. Faustino Lombardía y Antuña, vecino del Entrego.

Un bocoy vino de lo llamado tipo tierra, cuyo peso en bruto fué de setecientos cinco kilos y se halla el líquido en estado mediano, lo cual con el casco fué tasado, teniendo en cuenta que hay que deducir el quince por ciento y que queda por tanto el peso neto de trececientos kilos á treinta céntimos de pesetas el kilo, ó sea en doscientas diez pesetas, teniendo en cuenta que el casco lo fué en treinta.

Otro bocoy vino de la misma clase, cuyo peso bruto fué de quinientos cincuenta y tres kilos y el líquido se halla avinagrado, lo cual con el casco fué tasado, teniendo en cuenta que hay que deducir también el quince por ciento y que queda el peso neto de cuatrocientos setenta y un kilos, á veinticinco céntimos de peseta el kilo, ó sea en ciento cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos con inclusión del valor del casco, que lo fué en veinticinco.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que desean tomar par-

te en el remate de los dos bocoyes con su líquido de que queda hecho mención, los que se hallan depositados en poder de D. Adolfo Martinez y Fernandez, vecino de la Vega, cuyo remate tendrá lugar el día siete de Abril próximo y hora de las dos de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no acredite consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en San Martin del Rey Aurelio y Marzo veinticuatro de mil novecientos once.—Alvaro Iglesias Castaño.
—El Secretario, Cándido Suarez.

R. al núm. 1.055

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de
primera instancia del partido de
Castropol.

Por el presente edicto que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se hace saber á D. Leonardo Garcia Presno y Rodriguez y D. Sebastián, D. Venancio, D.^a Josefa y D.^a Justa Garcia y Martinez, ésta casada con D. Ramón Martinez, naturales del Cornayo de Serantes, concejo de Tapia, hoy ausentes en paradero ignorado, que se han practicado y fueron puestas de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, para su examen por término de ocho días, las operaciones divisorias de la herencia de sus causantes D. José Garcia Presno y Rodriguez y su mujer D.^a Benita Martinez.

Dado en Castropol á veintidos de Marzo de mil novecientos once.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 1.056.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

FERNANDEZ VALDES, Luis, (a) Cascarilla, hijo de Aurelio y de Teresa, natural de Gijón, soltero, ebanista, de 16 años de edad, bajo de estatura y mal color, domiciliado últimamente en Gijón hasta hace dos meses que se dice embarcó para América, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oriente de Gijón para constituirse en prisión en causa por robo.

1.070

CAMPOS CHAPELA, Eduardo, conocido por Emilio, natural de Fausto de Chapela, Redondela, de estado ca-

sado profesión fogonero, de 32 años, hijo de Francisco y Dolores, domiciliado últimamente en Antromero, Avilés, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón para constituirse en prisión.

1.070

GUTIERREZ DIAZ, Casimiro, natural de Colambres de Pimiango, casado, zapatero, de 48 años, hijo de Clemente y María, domiciliado últimamente en Colambres de Pimiango, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana con el fin de ser indagado.

1.059

GONZALEZ GUTIERREZ, Manuel, natural de Felgueras, soltero, jornalero, de 22 años de edad, hijo de Juan y Jesusa, domiciliado últimamente en Villayana, concejo de Lena, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

1.048

JIMENEZ GARCIA, José, hijo de Juan y de Agustina, natural de Villalón, de 35 años, cestero, soltero, vecino de San Lázaro, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, á prestar declaración en causa que se le instruye por hurto.

1068

PENDAS SERRANO, José, domiciliado últimamente en el barrio de Pumarín, Gijón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para ser reconocido por el forense en causa por lesiones al mismo.

1067

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS
EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedente en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GUTIERREZ TÁRANO, Avelino, no consta el nombre de los padres, domiciliado últimamente en la Casería de Santo Toribio, término de Rales y natural de Vibaño, en este partido, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Llanes para declarar en causa que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

1.075